



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL



No. 088 -2011-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 14 ABR 2011



VISTO:

La Carta N° 043-2011-O.A ING. SRL, de fecha 07 de Abril de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de Octubre de 2010, se suscribió el Contrato N° 061-2010-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y O.A INGENIEROS SRL, teniendo por objeto la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO ESTADIO HEROES DE SAN RAMON – SALDOS DE OBRA – TERMINACIÓN"; por un monto de S/. 84 241.26 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 043-2011-O.A. ING. SRL, de fecha 07 de Abril de 2011, la Representante Legal de O.A INGENIEROS SRL, Ing. Elsa G. Ocharán Arana, solicita Ampliación de Plazo N° 02, por un periodo de Seis (06) días calendario; indicando como causal la Ampliación de Plazo, concedida al ejecutor de la obra – Consorcio NANCHOC - por un periodo de Seis (06) días calendario;

Que, con Oficio N° 340-2011-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 08 de Abril de 2011, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión favorable sobre la procedencia del otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el contratista supervisor de obra;

Que, con respecto a la causal de Ampliación de Plazo; el contratista está solicitando Ampliación de Plazo, debido a que la Entidad a dispuesto ampliar el plazo de ejecución de obra; en tal sentido, de la revisión de los actuados se puede establecer que en fecha 31 de Marzo de 2011, se emitió la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 043-2011-GR.CAJ/GRI, la misma que fuera notificada al contratista ejecutor – Consorcio NANCHOC -, con Oficio N° 1454-2011-GR.CAJ/GGR-SG, en fecha 01 de Abril de 2011, como es de verse del cargo de notificación, acto resolutorio que en su artículo primero resolvió: "Declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, de la obra denominada: "Mejoramiento Estadio Héroe de San Ramón – Saldos de Obra – Terminación", solicitada por el Consorcio NANCHOC, por seis (06) días calendario, conforme al análisis técnico de la Supervisión de obra..."; por tanto, y en atención a lo dispuesto por el Último Párrafo del artículo 20° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en cuanto prescribe: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"; se tiene que, la solicitud presentada por el contratista Supervisor de la Obra, se encuadra dentro de los supuestos regulados por las normas sobre Contrataciones Estatales. En este orden de ideas, y según el análisis realizado a los hechos que han generado la solicitud de Ampliación de Plazo en el servicio de Supervisión de Obra, se puede establecer que el pedido del contratista supervisor, se encuadra dentro del supuesto descrito por el numeral 2) del artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, (artículo aplicable para servicios) en cuanto prescribe: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 2) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista"; por tanto, la solicitud deviene en procedente, respecto a su otorgamiento;

Que, de los medios probatorios; se tiene que el contratista ha presentado copia de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 043-2011-GR.CAJ/GRI, de fecha 31 de Marzo de 2011, mediante la cual en su artículo primero se resuelve: "Declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, de la obra denominada: "Mejoramiento Estadio Héroe de San Ramón – Saldos de Obra – Terminación", solicitada por el Consorcio NANCHOC, por seis (06) días calendario, conforme al análisis técnico de la Supervisión de obra..."; medio probatorio que corrobora y sustenta la solicitud; por lo que; debe ser admitido y tomado en consideración para evaluar el pedido;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL



No. 088 -2011-GR.CAJ/GGR

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 02, por Seis (06) días calendario, solicitada por la Representante Legal de la empresa contratista O.A INGENIEROS SRL, Ing. Elsa G. Ocharán Arana, mediante Carta N° 043-2011-O.A. ING. SRL, de fecha 07 de Abril de 2011, para la supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO ESTADIO HEROES DE SAN RAMON - SALDOS DE OBRA - TERMINACIÓN"; teniendo como causal la establecida en el numeral 2) del artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y según lo expuesto por el Cuarto y Quinto considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Aldo Raúl Pereyra Romo
GERENTE GENERAL REGIONAL